

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 34

22 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7961-S/2018.-

EXPTE. N° 727-112/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
A-5 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. MIRIAM ELIZABETH ZERPA, CUIL 27-33572441-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria, en la U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano, con retroactividad al 14 de mayo de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7963-S/2018.-

EXPTE. N° 727-264/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
24-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Generales	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. NOEMI CRISTINA GODOY, CUIL 27-33232958-3, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la U. de O.: 6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 14 de mayo de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8271-S/2018.-

EXPTE. N° 714-1124/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6064, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6 SECRETARIA DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

Categoría	N° de cargos
3-30 hrs.	2
Agrup. Administrativo	
Escalafon Gral.	
Total	2

A:

U. de O. R6- 01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

Categoría **N° de cargos**

3-30 hrs.	2
Agrup. Administrativo	
Escalafón Gral.	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Transfírase cargo y persona de los Sres. Silvia Fernanda Poclava, CUIL 27-24612995-4, y Alejandro Ernesto Elio Vargas, CUIL 20-26988923-4, cargos categoría 3-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R 6 Secretaria de Salud a la U. de O.:R6:01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8344-S/2018.-

EXPTE. N° 200-232/15.-

Agdos. N° 700-558/15 y N° 728-181/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1201-S/16 de fecha 05 de Mayo de 2.016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Téngase por reconocido el Adicional por Movilidad previsto en el Art. 77 del Decreto N° 3765-bis-H-86, a favor del agente ILDEFONSO CALLATA, D.N.I. N° 10.956.875, a partir del 01/08/09.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-16 Hospital Ntra. Sra. Del Rosario.

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8372-S/2018.-

EXPTE. N° 780-250/16.-

Agdo. 723-586/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRASFERESE:

U. de O.: 1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de cargos
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
C-1 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Prof. Ley 4413	
Total	2

DECRETO N° 8513-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-540/17.-

C/Agdo: 1414-621/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de los Decretos N° 6777-MS/18 y 6778-MS/18 respecto a la partida imputada en los mismos, debiendo consignarse como: PARTIDA "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago, de obligaciones comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6.046/17.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8607-E/2019.-

EXPTE. N° 1084-138-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación, de la sanción expulsiva de CESANTIA prevista en artículo 67°, inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, a la SRA. LAURA GABRIELA PISCOLI, D.N.I. N° 21.603.914, Maestra de Jardín, Jornada Simple - Titular de la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle", por las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Laura Gabriela Piscoli, mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8647-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-406-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL FUTBOL CLUB SAN EXPEDITO" con asiento en la Localidad de Jama (Departamento Susques) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 483/18 del Registro Notarial N° 79 de Jujuy, corre agregado de fs. 90 a 98 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8752-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1214/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo efectuado sobre el inmueble individualizado como Parcela 928, Padrón B-22098, Circunscripción 2, Sección 6, Matrícula B-19753, ubicado en Finca Campo La Tuna, Departamento El Carmen, e propiedad de los Sres. Lamas, Adrián Eugenio y Basbus, Marcelo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente Fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la Completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptase la transferencia al Estado Provincial de los espacios reservados para Uso Público, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, consecuentemente, el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Determinese que al momento de tramitar la aprobación del Plano de Loteo definitivo, el loteador deberá resolver la gestión de los desagües pluviales en forma conjunta con la Municipalidad de Perico.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8771-G/2019.-

EXPTE. N° 200-453-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Transferencia entre Aceros Zapla S.A. y el Gobierno de la Provincia de Jujuy de fecha 23 de agosto de 2.017 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase la donación con cargo efectuada por Aceros Zapla S.A. del inmueble individualizado catastralmente como Padrón P-4243, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 106-a, Matrícula P-4645 con una superficie de 9049,51 m2 conforme Plano de Mensura de Fracción para Donación aprobado por Resolución N° 18417 de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio de Transferencia entre Aceros Zapla S.A. y el Gobierno de la Provincia de Jujuy de fecha 23 de agosto de 2.017 y a efectuar la correspondiente escritura traslativa de dominio en las condiciones establecidas en el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8800-DEvP/2019.-**EXpte N° 200-15/2018.-****Agdo. Expte. N° 200-206/08****Agdo. Expte. N° 643-197/03****Agdo. Expte. N° 300-696/04****Agdo. Expte. N° 655-112/07****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el reclamo efectuado por el Sr. Norberto FLORES, sobre los intereses del monto o suma que correspondiere al adicional por responsabilidad Jerárquica de División de Laboratorio, desde el 14 de mayo de 1993, hasta su efectivo pago, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-**EXpte N° 0400-4007-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-****VISTO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N°4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N°6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N°4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales; Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTÍCULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abra Laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

RESOLUCION N° 000051-MS/2019.-

EXPTE. N° 1412-360/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, en autos rola Decreto N° 8635-MS/19, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2018, para la adquisición de bienes de capital, consistente en un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy;

Que, por Resolución N° 000040-MS/19, se fija fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo A;

Que, en autos se acredita la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario Local, del llamado a Licitación Pública N° 1/2018;

Que, mediante presentaciones de potenciales oferentes, los mismos solicitan se prorrogue la fecha para la presentación de las propuestas, por considerar exiguo el plazo para el armado de una propuesta seria y la complejidad del sistema requerido;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3789-H/01, Decreto N° 878-HF/16, Reglamento de Contrataciones Decreto N° 3716-H/78 y Decreto Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4785 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor prorrogando el día y hora del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese en quince (15) días, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la adquisición de un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día lunes 15 de abril del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la adquisición mencionada en el párrafo precedente.-

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución, a Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad



RESOLUCIÓN N° 046-SCA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2019.-
REF. EXPTE. N° 1101-16-P-2017-SCA

VISTO:

El Expediente N° 1101-16-P-2017 caratulado "Informe Situación Ambiental Papel NOA S.A."

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07 y la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6114/18 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Planta PAPELERA DEL NOA S.A., sita en Ruta Provincial N° 1, Km. 9, localidad de Río Blanco, Palpalá, Provincia de Jujuy, posee un Certificado de Aptitud Ambiental Provisorio N° 0082 otorgado mediante la Resolución N° 304/18-SCA y cuyo vencimiento operó el 12 de noviembre de 2018.

Que, para tramitar la renovación del CAA, la citada Resolución establece requisitos en los Artículos N° 2 y 3, los que fueron respondidos parcialmente por la empresa mediante documentación presentada a la SCA en fecha 24-09-18, por lo que se solicitó mayor información mediante las Notas N° 499/18-SCA y N° 641/18-SCA, siendo éstas respondidas por la Administrada con la Nota N° 1062/18.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la SCA ha evaluado la documentación presentada por la Administrada y ha realizado una inspección a la Empresa el día 21 de noviembre de 2018, según Acta de Inspección N° 2117, donde se verificó contaminación de suelo con cal cerca de la planta de trituración de cal y derrames de cal desde el silo de cal; otra inspección el día 17 de enero de 2019, según Acta de Inspección N° 2527 y una tercera inspección el día 28 de enero de 2019 según Acta de Inspección N° 2529, donde se constató presencia de charcos de licor negro en el suelo en cercanías de la caldera recuperadora.

Que, de los resultados de las inspecciones y de la documentación presentada por la Administrada, se considera pertinente renovar el CAA N° 0082 por haberse satisfecho la mayoría de los requisitos solicitados por la SCA, ya que los requerimientos, como la ausencia de emisiones de polvo de la Planta de Cal al realizarse el proyecto de cerramiento propuesto por la Empresa, el control del nivel del silo de cal y las remediaciones de suelos contaminados con cal y licor negro serán constatados en futuras tareas de fiscalización de la SCA.

Que, debido a que la empresa realiza el vertido al Río Grande de los efluentes de Planta de Papel con carga orgánica y de efluente de Planta de Caustificación con sólidos suspendidos, sin mediar tratamientos para reducir dichos parámetros, la renovación del CAA N° 0082 será provisoria hasta el día 12 de noviembre de 2019, cubriéndose así doce meses desde la fecha de caducidad del anterior CAA, y su posterior renovación quedaría sujeta a la ejecución del proyecto de tratamiento de efluentes de planta de papel y de planta de caustificación, además de otras mejoras como el funcionamiento de sistema DAF para separar fibra de celulosa del efluente de planta de papel, la remediación de suelos contaminados con cal y licor negro, el cerramiento de la planta de cal, la implementación de control de nivel en silo de cal, entre otros.

Que, en la Nota N° 641/18-SCA, la Administrada solicita un cambio en la frecuencia del muestreo de emisiones gaseosas por chimeneas, pasando de la frecuencia trimestral que estableció la Resolución N° 304/18-SCA a una frecuencia anual, aduciendo motivos de costos elevados para realizar el monitoreo, especialmente por no contarse con una plataforma para el muestreo en las chimeneas.

Que, habiendo evaluado tal propuesta de cambio de frecuencia del monitoreo de emisiones por chimeneas, la SCA considera factible reducir dicha frecuencia de trimestral a cuatrimestral para la chimenea de la caldera de recuperación, ya que ésta es la principal fuente de emisiones gaseosas de la empresa, y que la frecuencia del monitoreo en chimeneas de calderas a gas natural pase de ser trimestral a anual, debido a que dichas calderas no representan un gran aporte de contaminantes al ambiente.

Que, además, para facilitar las tareas de monitoreo de la empresa y las de fiscalización de la SCA, se considera pertinente cambiar las frecuencias de monitoreo de calidad de aire y de aguas, las que pasarían a ser cuatrimestrales, al igual que el monitoreo de gases por chimenea de la caldera recuperadora, y que se incluya el monitoreo de ruidos ambientales.

Que, por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se renueve provisoriamente la Factibilidad Ambiental solicitada y el CAA N° 0082 para su actividad de Fabricación de Papel Tipo Onda a Partir de Madera del Género Eucaliptus SP Forestados y Cartón Reciclado.

Que, además, la Ley N° 6114/18, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las excepciones del pago de la mencionada tasa están indicadas en el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar el Certificado Provisorio de Aptitud Ambiental N° 0082 a PAPELERA DEL NOA S.A., sita en Ruta Provincial N° 1, km 9, localidad

de Río Blanco, Palpalá, que como único anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para la actividad de Fabricación de Papel Tipo Onda a Partir de Madera del Género Eucaliptus SP Forestados y Cartón Reciclado, el cual tendrá vigencia hasta el 12 de noviembre de 2019, sujeto a las condiciones establecidas mediante esta Resolución, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La Administrada deberá cumplimentar los siguientes requisitos, en los plazos que a continuación se establecen. A- En un plazo de 30 días, se deberá presentar: 1- Un plano de la planta industrial con indicación de los desagües interiores de las diversas partes de la fábrica y de los desagües de efluentes líquidos que salen de ésta, y su recorrido por fuera de la fábrica, indicando sitios de vertido y mezcla con corrientes de agua naturales o artificiales (canales).- B- En un plazo de 90 días se deberán realizar las siguientes mejoras: 2- Completar el cerramiento perimetral de la planta de cal para evitar voladuras y derrames de polvo de cal al ambiente. Verificar su eficacia mediante el monitoreo de calidad de aire en las proximidades de dicha planta tomando como referencia los parámetros de calidad de aire para sólidos sedimentables y PM10 que establece el DR 5980/06. Se deberá presentar un plan de acciones correctivas para el control de emisiones de polvo de dicha planta en caso de presentarse desvíos en el monitoreo referido.- 3- Implementar un sistema de control de nivel del silo de cal para evitar el derrame de cal desde el mismo y la consiguiente contaminación del suelo.- 4- Presentar un plan de remediación de suelos contaminados con cal en alrededores de la planta de cal, y de suelos contaminados con licor negro en alrededores de caldera recuperadora que opera quemando licor negro.- 5- Realizar una obra de contención de derrames de licor negro en sector de caldera recuperadora para evitar la contaminación del suelo.- C- En un plazo de doce meses, se deberán realizar las siguientes acciones: 6- Dejar operativo el sistema DAF de separación de fibras del efluente de máquina de papel y presentar datos de la eficacia operativa y del análisis del efluente de dicho proceso. 7- Presentar los proyectos definitivos de los sistemas de tratamiento de efluentes líquidos procedentes de máquina de papel y de planta de caustificación, cuya aprobación se deberá tramitar ante esta Secretaría, debiendo demostrarse la eficacia del tratamiento de efluentes mediante resultados de pruebas piloto efectuados en muestras representativas de los líquidos residuales de planta de papel y de caustificación, y no debiendo superarse los valores siguientes: pH = 6,5 a 9,0 unidades de pH, temperatura = 30°C, conductividad específica = 900 micro-siemens a 25°C, sólidos sedimentables en 10 minutos = ausencia, sólidos sedimentables en dos horas = 1 ml/litro, sólidos solubles en éter etílico = 50 mg/litro, DBO5 = 50 mg/litro, DQO = 100 mg/litro, sustancias fenólicas = 0,5 mg/litro, nitrógeno total = 10 mg/litro, fósforo total = 1 mg/litro y ausencia de espuma. 8- Proceder a remediar los suelos contaminados con cal en alrededores de la planta de cal y los suelos contaminados con licor negro cercanos a la caldera recuperadora, previa aprobación del plan de remediación por parte de la S.C.A.

ARTÍCULO N° 3: La Administrada deberá realizar los monitoreos que se detallan a continuación, pudiendo ampliar a su criterio los mismos por sobre los exigidos por la SCA: *Calidad de Aire: material particulado PM10 y partículas sedimentables en alrededores de la zona de descarga y almacenamiento de chips de madera en la planta de chipeado, en alrededores de la planta de cal y en cuatro puntos extremos del predio de la empresa. Además, CO, NOx y SO2 en los mismos cuatro puntos extremos del predio. Frecuencia cuatrimestral.- *Emisiones gaseosas: se harán los siguientes muestreos en chimeneas: -CO, NOx, SO2, MPT, PM10 en chimenea de caldera recuperadora. Frecuencia cuatrimestral. - Compuestos Orgánicos Sulfurados y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) en chimenea de caldera recuperadora. Por única vez en el próximo monitoreo de la citada chimenea. -CO, NOx y SO2 en chimeneas de calderas de gas natural. Frecuencia anual. Se deberán aplicar los valores de emisiones por chimeneas a un modelo de difusión atmosférica de contaminantes, para determinar las concentraciones de tales contaminantes a nivel del suelo, en los mismos sitios en que se hayan efectuado los monitoreos de calidad de aire, incluyendo sitios dentro y fuera de la planta industrial, en un radio de 5 km con centro en la chimenea, indicando además los sitios de mayores concentraciones halladas a nivel del suelo. Para ello se recomienda el modelo ISC3 de EPA. Además, se deberá informar con dos semanas de anticipación a la SCA la fecha del monitoreo en la chimenea de la caldera recuperadora para que ésta fiscalice las tareas de muestreo.- *Efluentes: calidad de efluente de salida de Planta de Papel y de salida de Planta de Cal (físico-químico con determinación de color, turbiedad, pH, alcalinidad y Sólidos Suspendidos Totales; DBO5 y DQO). Frecuencia cuatrimestral.- *Aguas superficiales: calidad de agua del Río Grande, a 500 m aguas arriba de la descarga del efluente de la empresa y a 500 m aguas abajo de dicha descarga. Frecuencia cuatrimestral.- *Ruido: ruido ambiental en los cuatro puntos perimetrales de la planta, en horario diurno y de descanso, según Norma IRAM 4062. Frecuencia cuatrimestral.

ARTÍCULO N° 5: La Administrada no está autorizada a ejecutar la etapa de construcción de los proyectos de depuración del efluente de máquina de papel ni del efluente de planta de caustificación hasta que presente documentación definitiva de los mismos a la SCA y ésta autorice la ejecución de dichos proyectos.

ARTÍCULO N° 6: El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 2, N° 3 y N° 4 dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1.

ARTÍCULO N° 7: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5





días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Dirección.

ARTÍCULO N° 8: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTÍCULO N° 9: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 900 (NOVECIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114/18 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO N° 10: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO N° 11: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 12: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a PAPELERA DEL NOA S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Berguese
Secretaria de Calidad Ambiental

22 MAR. LIQ. N° 17032 \$205,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil diecinueve, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a disponer lo siguiente:-

1) PRE-INSCRIPCIÓN, los días 09 y 10 de Abril de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 1302/18 y N° 1337/19 del Ministerio Público de la Acusación:-

CONCURSO N° 48, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy).-

CONCURSO N° 49, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy).-

CONCURSO N° 50, Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy) -

El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

2) INSCRIPCIÓN para los Concursos N° 48, N° 49 y N° 50 para los días 25 y 26 de Abril de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

3) Unificar los legajos para los Concursos N°48 "Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)" y N° 49 "Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy)".

4) PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL: Fijar los días 06 y 07 de Mayo de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 48 "Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Salvador de Jujuy)", Concurso N° 49, Un cargo de Fiscal en lo Ambiental (sede San Pedro de Jujuy), Concurso N° 37 "Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy)" y Concurso N° 50 "Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)", la que se realizará a partir de horas 09:00. En la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.-

5) Los temas de la prueba de oposición oral, serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes. Se dispondrá de una oficina donde podrá estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. Los concursantes no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico. El Tribunal pondrá a disposición en el lugar los códigos que sean pertinentes.- El resultado de la prueba de oposición oral será enviado al Tribunal por parte del jurista invitado.-

Queda prohibido el contacto de los postulantes que hubieren concluido el examen oral y la entrevista personal, con los postulantes que aún no rindieron.-

6) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 37, 48, 49 y 50 lo establecido en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5).-

7) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.-

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi - Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

18/20/22 MAR. LIQ. 17019 \$1.095,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-3021-2019-1.-

DECRETO ACUERDO N° 0047.19.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR 2019.-

VISTO:

El tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores topes estimados para las Contrataciones Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 0029.16.009 de fecha 20 de octubre de 2016, en el marco de lo estipulado en el Art. 21° del Reglamento para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, ante esta circunstancia y teniendo presente la Ordenanza N° 3277/2001 de Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la misma faculta al Departamento Ejecutivo a fijar y actualizar los referidos montos;

Que, de lo expuesto resulta necesario proceder a la modificación de los valores topes vigentes, con el fin de mantener una real actualización de los recursos para una cabal celeridad, eficiencia y transparencia en las operaciones ó contrataciones que se realice con terceros;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día de la fecha, actualícense los valores topes estimados para las contrataciones a regir en el ámbito de esta Comuna, los cuales se encuentran descriptos en el artículo 21° del Reglamento para la adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios del Estado Municipal, en los montos que se detallan:

a) CONTRATACIÓN DIRECTA:

1.- Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta.....\$ 600.000,00.-

2.- Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/o Obras Públicas hasta.....\$2.000.000,00.-

b) CONCURSO DE PRECIOS:

1.- Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta.....\$ 2.000.000,00.-

2.- Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de capital y/o Obras Públicas hasta.....\$ 9.000.000,00.-

c) LICITACIÓN PRIVADA:

1.- Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta.....\$ 6.000.000,00

2.- Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/o Obras Públicas hasta.....\$ 15.500.000,00

d) LICITACIÓN PÚBLICA:

1.- Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales cuyos montos superen la suma de.....\$ 6.000.000,00

2.- Bienes de Consumo destinados a Obras Públ., Bienes de Capital y/o Obras Públicas cuyos montos excedan la suma de.....\$ 15.500.000,00

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a Dirección General de Compras y Suministros, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal respectivamente.-

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-16653-2018-1.-

DECRETO N° 0529.19.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7258/2018 sancionada en fecha 15 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 2713.18.008, por medio de la cual se establece con carácter excepcional, un Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por tres (03) meses más por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Qué, atento a la cantidad de contribuyentes que adhieron al Plan, y la cantidad de personas que se agolpan a diario en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del mismo por el término de treinta (30) días a partir del día 01 de abril del año en curso;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 01 de abril del año en curso, y por el término de treinta (30) días, prorrogase la vigencia del Plan Especial de Regularización de Planos y Documentación de Obras y Loteos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7258/2018.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de





Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-
20/22/25 MAR. S/C.

PARTIDOS POLÍTICOS

FUERZA DEL NORTE TUMBAYA - Acta N° 4 - En la localidad de Tumbaya, Dpto. de Tumbaya, Pcia de Jujuy, Rep. Arg. A los 12 días del mes de Noviembre del Año 2018 a hs 20.00 en la sede partidaria cito en calle Bs. As. s/n° se reúnen los miembros del partido "FUERZA DEL NORTE", se hace saber que para realizar esta Asamblea General Extraordinaria, los afiliados debidamente notificados a través de una convocatoria con fecha 26/10/2018, a continuación se considerara el siguiente orden del día 1) Verificación de quórum.- 2) Designación de Presidente y Secretaria de la reunión.- 3) Designación y Conformación del "Consejo Partidario".- 4) Aprobación del Sello para el partido.- 5) Lectura y Aprobación del Acta.- **PRIMERO:** Se verifica la presencia de quince (15) miembros, o sea mas de los 2/3 de afiliados, por tanto existe quórum para deliberar y decidir el orden del día que se presenta en esta asamblea.- **SEGUNDO:** Se propone designar por unanimidad como Presidente de la reunión a Nimia Esther Arjona, y como Secretaria a Patricia Mamani, identificados como aparece al pie del ACTA con sus firmas de aceptación.- **TERCERO:** Se realiza la votación directa para la designación de autoridades y por unanimidad queda conformado el "CONSEJO PARTIDARIO" de la siguiente forma PRESIDENTE: Patricia Paola Nieves Torrico DNI 23050664 - SECRETARIA GENERAL: Natalia Romina Vilte DNI 33257062 - TESORERO: Noel Ronaldo Montoya DNI 42.804.082 - SECRETARIO DE ACTUACION ELECTORAL: Aníbal Ivo Gastón Cruz DNI 41995563 - SUPLENTE 1º: Jacinto Domingo Faustino DNI 24677081 - SUPLENTE 2º: Laureano Nelson Aníbal Méndez DNI 25318868.- **CUARTO:** Se procede a mostrar y evaluar el modelo de Sello para el grabado por unanimidad el Modelo presentado por el Señor Oscar Julián, firma al pie.- **QUINTO:** La Srta. Presidente da por terminada la sesión siendo las 22:15 hs del mismo día. A continuación la Srta. Secretaria levanta la presente acta de la reunión celebrada, que firman todos los asistentes como muestra de hallarse conformes.- Fdo. Patricia P.N. Torrico - Apoderada del Partido Político Municipal.-

22/25/27 MAR. LIQ. 17052 \$1095,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2019

Objeto: **Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de Perico.**

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 20 de Abril de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2º, San Salvador de Jujuy.

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Apertura de las Ofertas: 30 de Abril de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

20/22/25/27/29 MAR. LIQ. N° 16993 \$1125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1º de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.- NOTAS: * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16998 \$ 1.950,00.-

EJE SA - Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden Del Día:** 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 23 iniciado el 1º de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 3.Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 4.Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 5.Distribución de utilidades del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2018.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramon Harman - Abogado.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16997 \$ 1.950,00.-

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL - (A.P.P.A.CE.)

- Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Lunes 8 de abril de 2019 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395- 1º piso del Barrio



Bajo La Viña, para tratar el siguiente: **Orden del Día** - *Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.- *Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- *Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 37 comprendido entre el 01-01-2018 al 31-12-2018.- Comisión Directiva A.P.P.A.CE. **Nota:** Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto". María Silvia Royo del Val - Presidente.-

22 MAR. LIQ. N° 17046 \$ 165,00.-

La comisión directiva de la **AJT (ASOCIACION JUJEÑA DE TENIS) CONVOCA** a los Clubes Asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día 01 de Abril de 2019 a hs. 20 en calle José De La Iglesia N° 1550 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de tratar el siguiente orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior; B) Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta; C) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio 2018; D) Designación de nuevas Autoridades conforme Art. 22 del Estatuto de la AJT.- Fdo. Pedro Alberto Bellomo-Presidente.-

22 MAR. LIQ. N° 17035 \$ 390,00.-

CONTRATO SOCIAL PANIFICADORA REYES S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen los Sres: **JOSE OSCAR REYES DNI N° 18.626.068** con domicilio en calle caseros N° 78 del Barrio 20 de Junio, **VICTORIA SEVERINA MAMANI DNI N° 13.284.701** con domicilio en calle Jaime Freire N° 578 del Barrio Alto Gorriti, **JOSE DARIO ANCELMO REYES DNI N° 36.710.037** con domicilio en calle Monteagudo N° 1070 del Barrio Coronel Arias, **VIVIANA ESTEFANIA REYES MENENDEZ DNI N° 34.061.446**, con domicilio en calle Cochabamba N° 991 del Barrio Almirante Brown, todos en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven crear una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato queda redactado de la siguiente forma: **PRIMERA:** DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación social de " **PANIFICADORA REYES S.R.L.**" tendrá su domicilio legal en calle caseros N° 78 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad, sito en Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencia en cualquier lugar de la provincia, del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** DURACION: El plazo de duración y vigencia será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá ser prorrogado, siendo aprobada esta resolución por mayoría de Capital.- **TERCERA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.00) dividido en doscientos cuotas sociales de pesos dos mil (2.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto.- **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal la producción, elaboración y comercialización de productos de panadería y otros alimenticios. La sociedad podrá realizar todo acto que se relacione directa o indirectamente con su objeto. Por resolución de los Socios, la Sociedad podrá establecer Sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad comercial. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **QUINTA:** CAPACIDAD LEGAL: Los Sres. **JOSE OSCAR REYES** y **VICTORIA SEVERINA MAMANI**, revisten la capacidad de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal de la misma, y podrán ser removidos solo por justa causa, en los términos legales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los socios gerente podrán suscribir en forma indistinta documentación inherente al Objeto Social, salvo en caso de solicitud de préstamo y/o actos de disposición, en cuyo caso se requerirá firma conjunta de LOS SOCIOS. Los socios podrán renunciar al cobro de sueldos, honorarios y cualquier otro tipo de remuneraciones por sus tareas de administración en forma expresa y por acuerdo de partes.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS: A los efectos de la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Balance General a realizarse en la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo, si fuera necesario, unificar su personería cuando se trate de más de una persona. Si los herederos no quisieran proseguir en la Sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulten de aplicar las disposiciones que para la cesión de cuotas se señaló precedentemente.- **SEPTIMA:** DIRECCION- ADMINISTRACION-REUNION DE SOCIOS-TOMA DE DECISIONES- MAYORIAS: El mandato general de administración de que se encuentra investida la sociedad, comprende, además las atribuciones que por su objeto le son propias, las más amplísimas de administración de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere mandato especial, conforme a lo establecido por el art.1319 del Código Civil y Comercial. Las resoluciones sociales se adoptarán por voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de medio fehaciente, al domicilio de los socios expresado en el contrato, salvo que se hubiera notificado su cambio a la gerencia. Los votos y resoluciones serán volcados al libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta del capital social. Las demás resoluciones que importe modificación del contrato, la designación y la revocación de gerente, se adoptarán por (absoluta de capital) Las resoluciones que no conciernan a la

modificación del contrato y a la designación y la revocación de gerentes, Se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto. Si uno solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro del mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación.- **OCTAVA:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentación de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales rendiciones de cuentas, etc.- **NOVENA:** ACTAS: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que quedarán asentadas por orden cronológico, todas las resoluciones que adopte la Sociedad, para su mejor desenvolvimiento y que determinan el siguiente contrato. Las resoluciones en general serán tomadas por la mayoría. **DECIMA:** BALANCES: La Sociedad llevará los demás libros y registro contable a los que alude la Ley y anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance y cuadro demostrativo de pérdida y ganancia al que se considerara automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere observado o impugnado por algunos de los socios.- **DECIMA PRIMERA:** RETIRO DE SOCIOS: El socio que desea retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días al cierre de cada ejercicio en curso. El haber societario que le correspondiere surgirá del Balance General que a tal efecto se confeccionará, valuará y será abonado el 20% al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales sin intereses. El Socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros sin expreso consentimiento de sus consocios y conforme a la ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** CAUSALES DE DISOLUCION: Estas causales serán las previstas en la ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMA TERCERA:** LIQUIDACION: En caso de liquidación voluntaria o forzosa esta será practicada por los socios o una tercera persona designada por la mayoría de capital y voto, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechos todos los compromisos u obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la ley.- **DECIMA CUARTA:** PERDIDAS Y UTILIDADES.- Cada socio podrá retirar mensualmente sumas que serán fijadas oportunamente. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido el fondo de reserva legal en caso de haber sido usado bajo los pactos precedentes.- **DECIMA QUINTA:** REPRESENTANTE LEGAL.- Se otorga las correspondientes facultades a la Dra. Reyes Menéndez Viviana para realizar toda la diligencia debida a fin de inscribir esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Dejan así constituida la presente sociedad bajo este instrumento que previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad firman las partes en original y dos copias todas de un mismo tenor en lugar y fecha ut supra indicada.- ACT. NOT. N° B 00375722, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 17047 \$455,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Marzo del año 2017, quienes suscriben la presente, Sres. **Roque Juan Lozano, DNI N° 8.197.537** y **Mónica Patricia Lozano de Olmos, DNI N° 24.101.141**, en el carácter de únicos socios, representantes del cien por ciento (100%), del capital de la firma **CIEL S.A.**, declaran bajo juramento que la sede social de la misma se ubica en Ruta Nacional N° 9, Acceso Sur por colector, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo, denuncian como dirección de correo electrónico de la firma la siguiente: osvaldo.nadal@autociel.com.ar. Por último, manifiestan que no revisten condición respecto de persona expuesta políticamente.- ACT. NOT. N° B 00308769, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 16991 \$300,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
Judicial: Con Base: De \$102.680,50, sobre la mitad indivisa: de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Cornejo Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.- Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-084268/17**, Caratulado: "EJECUTIVO: CHAUQUE, VERONICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. **JOSE LUIS ARTAZA**, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del



Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos ciento dos mil seiscientos ochenta con cincuenta centavos (\$ 102.680,50) importe de la parte proporcional (1/2) de la mitad de la valuación fiscal, sobre la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado Sr. Velasco Loredo, Rene, D.N.I. N° 92.955.673, ubicado en calle San Martín N° 1246 Barrio Quevedo Cornejo, Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION 1, MANZANA 127, PARCELA 20, PADRÓN B-18971, DOMINIO EN MATRICULA B-17327. Tiene una SUPERFICIE de 339,35 m² y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: USUFRUCTO s/ 1/2 INDIVISA: A/F de Susana Carrillo de Quevedo. S/ Test. de Hijueta Relac. r. 7/1 Insc. Prov.22/5/89. INSC. DEFINITIVA. 27/9/89. CANCELACIONES: 1. REN. DE USUF. ref. r: 8.1 s/e P. relac. en rubro 7/3. REGISTRADA: 23/4/2008. ASIENTO 2.- EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 14/03/17, Jzdo. de Prim. Inst. C. y C. N° 3, Stria. N° 5- Jujuy- Expte. C-084268/17. Crido.: EJECUTIVO: CHAUQUE VERÓNICA SOFIA c/ VELASCO LOREDO, RENE, Monto \$ 120.000, mas \$ 60.000, Pres. N° 3053, el 14/03/17- Registrada: 22/03/2017.- NOTA. se ordeno s/tlar. 7/3.1- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2. Por Oficio de fecha 14/12/17. Pres. N°18789 el 28/12/2017- REGISTRADA: 30/01/2018. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la mitad indivisa del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El día 22 del Mes de Marzo de 2.019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C., más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.019.- Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16968 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD23069, chasis RENAULT n° 93Y4SRBE4J833739, Dominio AB 386 CO. Secuestrado en **Expte C-123349/18: SECUESTRO PRENDARIO.- Condiciones de Venta:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículos se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16983 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, motor marca PEUGEOT, n°10DBUY0050281, chasis PEUGEOT n° 8AD2MN6AMEG012068, Dominio MQY 780. Secuestrado en **Expte D-026756/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículos se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16981 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "EMPRESA SAN JOSE S.A.

S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO- ar. 288 L.C.Q.", **Expte N° 3513** presentación efectuada en fecha 02.11.2018, se ha declarado en fecha 21.12.2018, la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO DE EMPRESA SAN JOSE S.A.**, inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula 2199179, en fecha 30.12.1952, CUIT 30-54625840-4, domicilio social en calle Fray Mamerto Esquiú N° 855 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "Abelardo G. Cerini y Asociados"- integrado por los contadores Sergio Ramón Crippaldi, Abelardo Gabriel Cerini y Alejandro Alberto Chiarra -, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2019 inclusive. Se han fijado los días 10.09.2019 y 04.12.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 11.06.2020 a las 09:00 hs. Para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizara en la sede del juzgado.

Paraná, 28 de diciembre de 2018. Fdo. María Victoria Ardoy- Secretaria.-

15/18/20/22/25 MAR. LIQ. N° 16929 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "Sande Clide Milagros C. Cañazares Carmen Rosa S/ Prescripción Adquisitiva De Inmuebles" y mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2019, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-17230, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 159, Parcela 19, Matrícula A-8829-17230 ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano- B° Los Perales calle La Posta N° 80, de titularidad registral de Carmen Rosa Cañazares a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Juez: Dr. Jorge Daniel Alsina-Prosecretaria: Dra. Rocío Gismano.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17020 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-56880/15, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CLAURE ZENON, RENE c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Estado Provincial de la acción instaurada en su contra, quién deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de trece (13) días en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimásele para que en igual término constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias por traslado se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 8. Acto seguido se procede a notificar el Prov. de fs. 247: San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2018. 1. Atento lo manifestado por el Dr. Norberto Flores en el escrito que antecede, téngase por acreditado la exhibición del cartel indicativo, conforme lo establecido por el art. 536 de la Ley N° 5486. Téngase presente el informe expedido por la Mesa General de Entradas. 2. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes Secundina Vera Barcaza, Gladys Natividad Durán, Santiago López y centro vecinal de Alto Gorriti, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. 3. Atento el estado de la causa, confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-21872, Matrícula A-28331-21872, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 19, Parcela 1, ubicado en calle Río Bermejo n° 848, Barrio Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, al estado provincial y quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley5486). 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio entro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), Ordénase la anotación de Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 6.- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De Trámite- Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria- "Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2018.-



22/25/27 MAR. LIQ. N° 17026 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° V de la provincia de Jujuy Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **EXPTE. N° C-048630/15** Caratulado "Liquidación de Sociedad Conyugal Gonzales Jorge P. C/ Caceres Mariela Del Valle" que tramita ante la vocalía de mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Abril 23. del 2.018.- Al avocarme al estudio de la presente causa surge de fs. 99 que la demanda no fue notificada en persona conforme lo requerido oportunamente por parte de la Dra. Liliána Fidela Nuin, Defensora Civil N° 1, para que concurra a su despacho a los fines de tomar conocimiento de la presente causa, en razón de lo expuesto librese nuevo oficio a la Policía de la Provincia, a fin que proceda a notificar a la Sra. Mariela Del Valle Caceres, D.N.I. 16.788.940, de profesión docente en la Escuela Normal "República de Bolivia" Colegio N° 25 e Instituto de Formación Docente y Continua N° 2 de Tilcara, con domicilio en calle Yavi N° 413, del Barrio 23 de Agosto y/o Catamarca N° 101, ambos de la de la Ciudad de Humahuaca y/o en el lugar en donde fuera habida, para que en el plazo de Cinco Días de notificada concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda.- Intímase a la parte Actora ...- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí.- Esc. Roberto Mammana.- Strío. La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días exenta de pago. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez- Ante mí. Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2019.-

18/20/22 MAR. S/C.-

Dra. Rondon, Marisa, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° C-40.248/15**, caratulado "EJECUTIVO: EMPRESA LA PIEDAD S.A. C/ CARICATO, JULIO CESAR" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. JULIO CESAR CARICATO, DNI N° 14.967.549 la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio 2.018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-040248/15, caratulado: "Ejecutivo: Empresa La Piedad S.A. C/ Caricato, Julio Cesar" del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Téngase por presentada la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre de JULIO CESAR CARICATO. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la EMPRESA LA PIEDAD S.A. en contra del SR. JULIO CESAR CARICATO DNI 14.967.549, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°54 P° 673/678, N° 235), desde la mora 30/07/12, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Luis Fernando Cari en la suma de pesos un mil cincuenta (\$ 1.050) y Luis Sebastian Albesa en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.450), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Sr. Julio Cesar Caricato DNI 14.967.549 mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon - Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16891-16892-16893 \$ 615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-113-"M"-2018 - Resolución 068-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- El señor Nicolás Modena ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo PAYPAYA", a ejecutarse en la Localidad Río Blanco, departamento Palpala, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Río Blanco - Departamento Pálpala, ubicado en circunscripción 1, sección 9, parcela 886, padrón P-69515, matrícula P-15068 de la Provincia de Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 068/2018-SCA de Fecha 28 de febrero del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 veces en 5 días.- Fdo. Nicolás Modena.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 17022 \$615,00.-

El Dr. Esteban Hansen, Juez Federal de Jujuy en el **Expte. N° 37934/2018** caratulado "VALICA S.R.L. s/Evasión" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado por el Señor Fiscal Federal, publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, a fin de que se notifique la citación a declaración indagatoria a Héctor Raúl Calisaya D.N.I. N° 17.081.775, el día 26 de marzo de 2019 a 09:00 horas indicando que, en el caso de no presentarse, será declarado rebelde.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen-Juez Federal de Jujuy-Registrado: Diego M. Matteucci-Secretario.-

20/22/25 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. N° C-086.163**, caratulado: "Ejecutivo: INIGO JOSE FERNANDO c/ GONZALEZ MABEL DE LOS ANGELES".- Se procede hace saber a la demandada, la siguiente providencia: Téngase por presentado al Dr. Fernando German Irunzun, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de SR. José Fernando Inigo, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sra. González Mabel De Los Ángeles D.N.I. 23 630 810 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$12.750), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído del 11 de abril de 2017 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Ante Mí: Dra. Amelia Del Valle Farfán, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16913 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-098806/17** "Daños y Perjuicios CACERES, GUSTAVO SEBASTIAN Y CABRERA NICOLAS C/ LUNA, FELIPE JAVIER Y BORJA AMADO SEBASTIAN, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.017. I- Téngase por presentado el Sr. Gustavo Sebastian Caceres y Nicolás Cabrera con el Patrocinio Letrado del Dr. Elbio Roque Geronimo y por constituido domicilio legal. II- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Felipe Javier Luna y Amado Sebastian Borja, córrase traslado en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince días (15) con más dos días, en razón de la distancia para el nombrado en segundo término, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- III- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. IV- Notifíquese al Sr. Amado Sebastian Borja por cédula ley. IV- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dra. Yamila Cazon- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de dos mil diecinueve.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17030 \$615,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-044119/2015**, caratulado: "Información Sumaria de Autorización Judicial para Cambio de Nombre. Ley N° 18248, solicitado por NILDA RAMOS DEMETRIA", hacer saber que la Sra. Nilda Demetria Ramos, persigue la modificación de su nombre DEMETRIA por el de MARIEL, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de quince días de realizada la última publicación de edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses, (Art. 17 de la Ley N° 18248).- San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.018.-

22 MAR. /22 ABR. LIQ. N° 16823 \$410,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-125684/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, RAMON ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON ERNESTO MEDINA, DNI N° 10.497.314.-** Secretario habilitado: Dr. Juan José Bravo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy. 28 de Febrero de 2019.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16979 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ESTER BEJARANO DNI N° F 0.981.591** (Expte D-025309/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy 27 de Noviembre de 2018.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 16846 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JULIA ARGENTINA VELEZ, DNI N° 5.304.494, Y DON REUTER CORDOBA, DNI N° 4.551.567** (Expte. N° D-020784/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16989 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-112099/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, PIO JUAN; ABAN, MARHTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARHTA ABAN- DNI N° 3.776.012.- y PIO JUAN GUANUCO - DNI N° 7.287.891.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 17023 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-110487/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON VEGA MIGUEL (L.E. N° 3.992.044) Y DOÑA NUÑEZ LUCIA (D.N.I. N° 0981089).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16990 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-27396/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SEGOVIA, ISABEL SILVIA Y SEGOVIA CORTEZ, MODESTO", cita a emplazar por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL SILVIA SEGOVIA (D.N.I. N° 25.780.402) y MODESTO SEGOVIA CORTEZ (D.N.I. N° 93.431.788).**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16960 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, en el Expte N° C-117323/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUGO AGUILAR", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **AGUILAR HUGO, D.N.I. 8.194.854.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra María Eugenia Pedicone.- San salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2018.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 16975 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26131/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO VIDES, GRACIELA solicitado por Arenas Fernández, Victorino", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRACIELA ALTAMIRANO VIDES (DNI N° 18.684.217).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17045 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-042567/15: Sucesorio Ab-Intestato ÁVALOS LEUCADIO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LEUCADIO ÁVALOS D.N.I. 7.285.028.-** Publíquese por tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-

Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16984 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JOSEFINA HOYOS SERRANO DNI N° 93.414.073 y de DON JORGE GERARDO LUNA DNI N° 7.285.734** (Expte. N° D-24.743/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16951 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOFIA VIVIANA SANCHEZ (DNI N° 11.227.197) y RAMIRO CHUMACERO (DNI N° 10.300.533).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16952 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-126062/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI INOCENCIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **INOCENCIO MAMANI D.N.I. N° 8.193.167,** fallecido el 09 de Junio del año 2018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Juan José Bravo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2019.-

22 MAR. LIQ. N° 17025 \$205,00.-

Expte. N° 125924/18 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORDOBA BENJAMIN EDUARDO DNI N° 7.030.542; PIOMBO AIDA TERESA, DNI. F. 0.663.024.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondon-Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2018.-

22 MAR. LIQ. N° 17044 \$615,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-127016/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SUAREZ, ERNESTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SUAREZ, ERNESTINA D.N.I. N° 13.729.884.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre 2.018.-

22 MAR. LIQ. N° 16985 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-117104/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI, ELVA BENIGNA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. ELVA BENIGNA MAMANI, DNI N° F 1.888.162,** fallecida el 1° de junio del 2.018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otoala - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2.018.-

22 MAR. LIQ. N° 16767 \$ 205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° S37-1305/81: Sucesorio Ab-Intestato: ATILIO MARIO SANCHEZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ATILIO MARIO SANCHEZ D.N.I. N° 10.473.433.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo 2019.-

22 MAR. LIQ. N° 17056 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-124733/18, caratulado: "Sucesorio ab Intestato: ANDREA CORINA PATAGUA, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores del Sr. ANDREA CORINA PATAGUA - DECLARESE ABIERTO el presente juicio sucesorio ab Intestato: del Sr. **ANDREA CORINA PATAGUA D.N.I. N° 9.887.325.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2019.-

22 MAR. LIQ. N° 17055 \$ 205,00.-

